



RECTORÍA

CIRCULAR N° 008

CÓDIGO: REC-200

FECHA: 8 de agosto de 2024

PARA: Vicerrectorías, Subdirecciones, Jefaturas, Direcciones, Secretaría General, Unidades Académicas, Oficinas asesoras, Centros, Instituto Pedagógico Nacional, Jefes inmediatos, Personal administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional, y Profesores Universitarios.

ASUNTO: Procedimiento para otorgamiento de permisos sindicales de los servidores vinculados con la Universidad, que hacen parte de SINTRAUNAL-UPN y ASPU-UPN.

Reciban un cordial saludo.

Nuestra administración universitaria, comprometida con los principios de la cultura antitrámite, busca desplegar sus mejores esfuerzos en aras de facilitar el procedimiento para el otorgamiento de permisos sindicales de las personas vinculadas con la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), que hacen parte del **Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales, Subdirectiva UPN (SINTRAUNAL UPN)** y la **Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU-UPN**, recordando que el permiso sindical se configura como una de las garantías necesarias del derecho de asociación sindical.

De conformidad con lo establecido en el **Decreto No. 720 del 05 de junio de 2024**, “*por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales*” a continuación, se presentan los pasos a tener en cuenta para tal fin:

- a. La solicitud deberá remitirse a los correos electrónicos rector@pedagogica.edu.co, archivogeneralupn@pedagogica.edu.co (radicado Papiro Cloud), al correo de la Subdirección de Personal spe@upn.edu.co y al correo de los(las) jefes inmediatos(as) de la respectiva dependencia.

La Subdirección de Personal, una vez reciba la solicitud de permiso sindical,



será la encargada, de verificar con los(las) jefes inmediatos(as) si existe algún tipo de afectación al servicio de conformidad como lo establece el Decreto 720 del 2024.

- b. Los permisos sindicales serán solicitados por la Presidencia o la Secretaría General de la organización sindical, como mínimo con 8 días de antelación a la fecha para la cual se solicita el permiso, cuando se trate de delegados/as previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales, la negociación colectiva, y los procesos de capacitación y formación, y como mínimo 4 días previos a la fecha para la cual solicita el permiso cuando se trate de directivos/as.

Solo en casos excepcionales, el permiso sindical podrá solicitarse con un (1) día de anticipación a la fecha para la cual se requiere, indicando los motivos o circunstancias en que se fundamenta la solicitud.

Para la participación de los empleados públicos sindicalizados en las asambleas de la respectiva organización sindical, el presidente o Secretario General de la misma, informará sobre la realización de la asamblea a la administración con mínimo cinco (5) días de anticipación, con el fin que se tomen las medidas para garantizar la prestación del servicio.

- c. Los(las) jefes inmediatos(as) responsables de su dependencia, deberán responder máximo hasta el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, en la misma línea de correo, expresando su asentimiento frente a la misma (ej. *Darse por informado; sin objeción; continuar con el trámite, etc.*).

En el evento en que no sea posible en forma alguna superar la ausencia de la persona solicitante, el permiso podrá “negarse o limitarse” por la Universidad, si con ello se afecta el funcionamiento y servicio que presta la dependencia. En este caso excepcional, se requiere que el(la) jefe inmediato(a) remita a Subdirección de Personal con copia a la Rectoría, comunicación en la que se justifiquen los motivos por los cuales se debe negar o limitar el permiso sindical.

- d. Una vez se cuente con la respuesta de los(las) jefes inmediatos(as) por correo electrónico, la Subdirección de Personal, podrá reconocer y notificar mediante acto administrativo motivado el permiso sindical, como mínimo tres días antes de la fecha del inicio del permiso sindical.

En cualquier caso, se recomienda tener en cuenta los requisitos, tiempos, definiciones y garantías establecidas en el **Decreto 720 de 2024**, a efecto de facilitar la gestión de los permisos sindicales que sean solicitados ante la Universidad.




**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

Agradezco su especial atención en el cumplimiento de las directrices contenidas en la presente Circular.

Atentamente,

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Rector

 Proyectó y revisó: Arnulfo Triana-Subdirector de Personal